



**RESOLUCION NUMERO 047 DE 2024
(07 MAR 2024)**

"Por medio de la cual se recupera los días 26 y 27 de marzo de 2024, para los servidores públicos de la Fábrica de Licores del Tolima"

EL GERENTE GENERAL DE LA FABRICA DE LICORES DEL TOLIMA
En uso de sus facultades Legales y Estatutarias y,

CONSIDERANDO:

Que la Fábrica de Licores del Tolima es una empresa industrial y comercial del Estado, del orden Departamental, con autonomía administrativa y financiera.

Que el Decreto 1083 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública, señala en su artículo 2.2.5.5.51 Descanso compensado. "Al empleado público se le podrá otorgar descanso compensado para Semana Santa y festividades de fin de año, siempre y cuando haya compensado el tiempo laboral equivalente al tiempo del descanso, de acuerdo con la programación que establezca cada entidad, la cual deberá garantizará la continuidad y no afectación en la prestación del servicio".

Que la Fábrica de Licores del Tolima, ha estableció que la jornada laboral de los días 26 y 27 de marzo de 2024, sean recuperados los sábados 16 y 23 de marzo 2024 en el horario comprendido de 7:00 a.m a 4:00 p.m en jornada continua.

Por ser procedente,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Establecer jornada laboral para los servidores públicos de la Fábrica de Licores del Tolima, durante los sábados 16 y 23 de marzo de 2024 en el horario comprendido de 7:00 a.m a 4:00 p.m en jornada continua, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo.

PARAGRAFO: Para efectos de los términos administrativos y contractuales los días sábados 16 y 23 de marzo de 2024, se tendrán como día hábil.

ARTICULO SEGUNDO: Suspender la jornada laboral de los 26 y 27 de marzo de 2024, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo e interrumpir durante estos días los términos de las peticiones, recursos y demás actuaciones administrativas en los que tenga interés la Fábrica de Licores del Tolima y los particulares en relación con la misma.

PARAGRAFO: Para efectos contractuales, estarán en servicio de manera virtual, la Secretaria General y la Subgerencia Administrativa, por ende, se entiende días hábiles en los procesos que estén publicados en el Secop II.

ARTICULO TERCERO: Los funcionarios responsables de los diferentes trámites deberán tomar las medidas necesarias para dar cumplimiento a la presente disposición

[Handwritten signature]



**FÁBRICA DE LICORES
DEL TOLIMA**

NIT 890.704.763-2



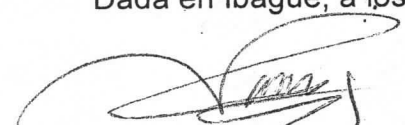
RESOLUCION NUMERO 047 DE 2024
(07 MAR 2024)

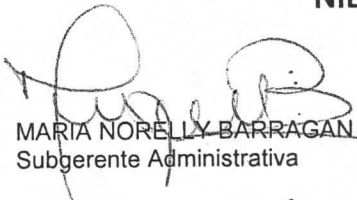
ARTICULO CUARTO: Se ordena publicar esta decisión en la página web de la entidad, la Portería y carteleras de la entidad, para que sea conocida por la ciudadanía en general.

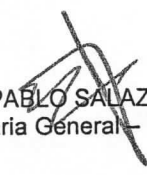
ARTICULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Ibagué, a los 07 MAR 2024


NIDIA VICTORIA CASTILLO GONZALEZ
Gerente General


MARIA NORELLY BARRAGAN MENDEZ
Subgerente Administrativa


JUAN PABLO SALAZAR ACHURI
Secretaria General - Revisión Jurídica

Proyecto: Ledy Yasmín B 